

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
Jo1prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE
PURIFICACION TOLIMA**

A V I S A :

Que dentro del proceso ejecutivo Singular que promueve **HELMER ABEL LOZANO LOZANO** en contra de **LUZ MARINA CASTAÑEDA MEDINA**, se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, embargado. Secuestrado y avaluado existente dentro de este proceso.

El bien a rematar se tratan de: Lote rural, denominado Las Palmas No. 3, ubicado en la vereda Coya del Municipio de Purificación Tolima, con una extensión superficial de 1 Ha 2.607 M², identificado con la ficha catastral No. 000200080233000 y matrícula inmobiliaria No. 368-49659; de propiedad de la demandada Luz Marina Castañeda Medina y el cual limita: NORTE: Finca el Cacao con callejón de por medio; SUR: Con predios de Hermógenes Morales; ORIENTE: Con predios de Eliecer Morales y OCCIDENTE: Con predios de Helmer Abel Lozano. Se describe así: Lote de terreno plano; apto para el cultivo de arroz con riego de aguas del distrito de usosaldaña; con cercas vivas y muertas perimetrales y divisorias en postes de madera aserrados en cuatro hilos de alambre de púa en buen estado de conservación.

El inmueble es avaluado en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$59.252.900.00)** moneda corriente.-

La presente subasta se efectuará en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima, ubicado en el piso 3º del Palacio de Justicia de este Municipio, dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. 73585-40-03-001-2019-00036-00 (R.I. 6256).

Quien ejerce como secuestre es el señor **JAIME FLORIAN FLORIDO**, a quien se le ubica en el celular 322 857 0550.

Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) del total del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del mismo, La diligencia de remate comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos (2) hora por lo menos de iniciada la licitación.

La diligencia de remate y adjudicación se ceñirá a las reglas dispuestas por los artículos 450 y ss del CGP. y teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas en el numeral 7º la Ley 2213 de junio 13 de 2022

La diligencia de remate programada será realizada de forma mixta, esto es, durante la primera hora de la diligencia, se recibirán en físico y/o de manera presencial los sobres cerrados contentivos de las ofertas suscritas por los interesados, junto con el depósito para hacer postura, por lo cual los oferentes deberán comunicarse con éste ente

judicial a través del correo electrónico j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o a la línea telefónica (0982) 280 854, de manera que se pueda autorizar su ingreso a la sede judicial, exclusivamente para hacer entrega de la documentación en comento, quienes deberán cumplir cabalmente las medidas de bioseguridad para el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, establecidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el Art. 17 del Acuerdo PCSJA20-1156.

La etapa restante de la subasta se realizará por medios virtuales, a través de la plataforma de videoconferencia **Lifesize**, para lo cual con una antelación razonable se le informará a las partes y a todas las personas interesadas en intervenir dentro de la licitación que lo soliciten el enlace o código necesario para acceder a la misma;

En igual sentido, quienes al amparo de lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 452 del CGP quieran hacer postura dentro de los días anteriores a la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia, deberán comunicarse con este ente judicial a través del precitado correo electrónico, de manera que se permita su acceso a la sede del Juzgado para la presentación física del sobre cerrado con los documentos a que alude el inciso 1º del artículo 452 del CGP, en el horario establecido para la atención presencial.

Para los fines del artículo 450 del Código General del Proceso, numeral 7º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se publica en la página web del Juzgado, hoy tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8 a.m.).

El secretario,

Firmado Por:

Felio Rodríguez Fonque

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec45153f38166f687ade71fbec0903d5d82a258461d047b6b12acd7bea0f17b3**

Documento generado en 14/08/2023 09:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>